

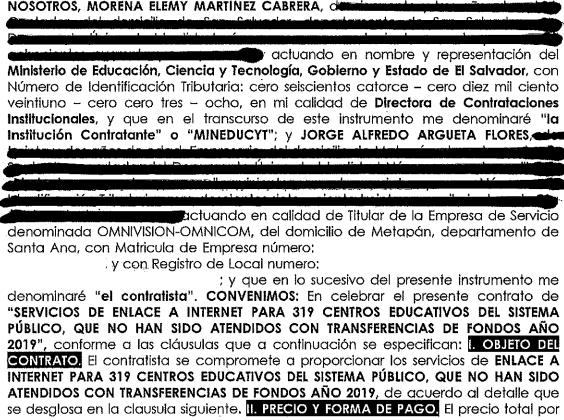
CONTRATO No. MECT - 178/2019 - G

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. MECT - 27/2019

LICITACIÓN ABIERTA No. 49/2019 - ME - G

"SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA 319 CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, QUE NO HAN SIDO ATENDIDOS CON TRANSFERENCIAS DE FONDOS AÑO 2019"

FINANCIAMIENTO: FONDOS GOES





los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,260.00), IVA y CESC INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; monto que será pagado por la Institución contratante, de acuerdo al siguiente detalle:

No. ITEM	CODIGO	NOMBRE CENTRO ESCOLAR	DEPTO.	MUNICIPIO	P. UNIT. (IVA Y CESC INCLUIDO) (US\$)	CANT. MESES	TOTAL (US\$)
30	10874	CENTRO ESCOLAR CANTON LAS CAÑAS	CHALATENANGO	LA REINA	60.00	7	420.00
31	10882	ESCUELA DE EDUCACION PARVULARIA LA REINA	CHALATENANGO	LA REINA	60.00	7	420,00
44	10988	CENTRO ESCOLAR CANTON AGUAJE ESCONDIDO	CHALATENANGO	TEJUTLA	60.00	7	420.00
			7	1,260.00			

La cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante de la siguiente forma; Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente, Los documentos a presentar, para la gestión del pago son: 1) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. La factura deberá incluir un detalle anexo con la siguiente información: nombre y código del centro educativo, precio mensual fijo, precio diario, días que se prestó servicio y el precio total del mes (precio diario por días en que se prestó el servicio); y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato, III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de SIETE MESES, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el Anexo de este contrato. V. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION CONTRATANTE. El pago de los servicios será financiado con Fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR, por el monto de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,260.00), IVA y CESC INCLUIDO. VI. SUPERVISIÓN Y CONTROL. La administración de este contrato será ejercida por José Luis Roberto Bonilla, Técnico del Departamento de Tecnologías, Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnologías Educativas de la Dirección Nacional de Educación en Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien será la persona encargada de administrar la ejecución de este contrato y tendrá el derecho a inspeccionar a fin de verificar su conformidad con las especificaciones del contrato, Cuando los servicios inspeccionados no se sujeten a los términos contractuales, el contratante podrá rechazarlos previo informe del Administrador de Contrato, y el contratista deberá, sin cargo para la contratante, reemplazarlos o

hacer todas las modificaciones necesarias para que ellas cumplan con las especificaciones del contrato. VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier titulo los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. VIII. GARANTIA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 151.20), equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. IX. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones, emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. X. OTRAS CONDICIONES DEL SERVICIO: CONDICIONES PARA LOS EQUIPOS: a) El contratista debe garantizar que el enlace quede instalado y funcionando, proporcionando todos los equipos de comunicación y accesorios necesarios, esto implica, cables de poder, patchcord, fuentes externas, entre otros; b) El equipo de comunicación provisto por el contratista debe contar con una viñeta con los datos necesarios para reportar fallas, lo cual incluye pero no limita a números de teléfono, dirección de correo electrónico, código de identificación, y cualquier otro dato requerido por el personal del MINEDUCYT para notificar fallas; c) Todo daño locativo generado durante la instalación del enlace, equipo, cables o cualquier otro accesorio, deberá ser resuelto por el proveedor a entera satisfacción del Director del centro educativo afectado; d) Todas las canalizaciones de cableado que el proveedor requiera realizar al interior de los Centros Educativos para la conexión de sus propios equipos se deberán realizar utilizando las ducterías apropiadas ya sean estas para interiores o intemperie, de igual forma el tipo de cable a utilizar, y e) El equipo que se instale en cada Centro Educativo deberá ser para uso exclusivo del MINEDUCYT. CONDICIONES ESPECIALES: a) El ofertante debe incluir en su precio mensual cualquier costo por la instalación de materiales, equipos y mano de obra para la conexión del servicio en cada centro educativo beneficiado, ya que no podrá incluir ningún costo adicional durante la ejecución del proyecto; b) Anexo a la factura del servicio prestado, se deberá proporcionar un reporte de todos los requerimientos de servicios para la atención a fallas solicitados por los centros educativos y por el MINEDUCYT y que fueron atendidos durante el período de facturación, este deberá incluir el detalle con los sitios, fechas y horas de apertura y cierre de todas las incidencias. En tal informe, el contratista deberá usar como referencia, independientemente al uso de identificadores internos, el Código de Infraestructura provisto por el MINEDUCYT y que es el identificador único de cada centro educativo público del país; c) El contratista deberá garantizar la confidencialidad de la información transmitida a través de la red montada, sujeto a las normas y leyes que existan o definan al respecto; d) Todo cambio o modificación



técnica a realizar en la infraestructura de comunicaciones del contratista, deberá ser notificada por escrito al contratante con la suficiente anticipación (salvo en casos de daños fortuitos que deban ser atendidos de inmediato); e) El contratista deberá considerar dentro del servicio prestado, los cambios de configuración que fuesen necesarios en sus equipos con los cuales brindará su servicio al contratante. Cualquier modificación que fuese necesaria para mejorar y adecuar los servicios de comunicaciones de los centros educativos, no deberá tener ningún costo adicional para el contratante, estando obligado el ofertante a brindar dicho servicio.; f) El contratista deberá garantizar que los equipos de comunicación de los centros educativos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas de los servicios solicitados; a) El contratista deberá asegurar la compatibilidad y correcta configuración de sus equipos de comunicación en forma tal que interactúen transparentemente con los equipos de los centros educativos para garantizar el perfecto funcionamiento de los enlaces de comunicación según corresponda los requerimientos básicos para la instalación y óptimo funcionamiento del equipo o software a utilizar en la solución; h) Instalar, configurar y afinar el hardware y/o software de sus equipos de comunicación de tal manera que certifique el completo funcionamiento de éstos en forma integrada con la red de comunicaciones y el resto de equipo y software del MINEDUCYT en los centros educativos beneficiados; I) Prestar soporte técnico que sea necesario durante todo el proceso de implementación y puesta en alta de los enlaces. Así mismo cuando el centro educativo regulera cambio de la conexión de los servicios a otra aula dentro del mismo centro educativo, dicha acción no tendrá recargo alguno para el centro educativo ni para el MINEDUCYT; j) El contratista deberá suministrar todos los accesorios tales como: cables de potencia, conectores, cables de comunicación, cables de interconexión, documentación y todos aquellos aditamentos que no hayan sido explícitos en las especificaciones técnicas y que sean necesarios e imprescindibles para hacer efectiva la instalación y puesta en funcionamiento del servicio contratado entre sus equipos de comunicación v el equipo activo de cada centro educativo; k) Se establece un nivel mínimo de 99% de disponibilidad mensual del servicio contratado; I) No se contabilizarán dentro del tiempo de no disponibilidad las interrupciones del servicio que pudieran producirse por causas imputables al MINEDUCYT o a los centros educativos; en esta categoría se incluye cuando los centros educativos apagan los equipos por normativa gubernamental o por ahorro de energía; m) El MINEDUCYT facilitará el acceso a sus dependencias al personal designado por los contratistas del servicio, para la resolución de averías o la operativa del servicio que así lo requiera. El tiempo que pudiera demorarse dicho permiso quedará fuera del cálculo de la disponibilidad; n) Los diferentes equipos de línea de la conexión de acceso estarán permanentemente encendidos para todas las interfaces de la red del cliente; o) Quedan excluidas interrupciones del servicio debidas a causas de fuerza mayor que no estuviesen consideradas por el proveedor, por ejemplo, desastres naturales; p) El centro educativo proporcionará - donde sea posible y cuando la infraestructura eléctrica del mismo lo posea - la red de polarización para los equipos de comunicación de propiedad del proveedor, sin embargo el centro educativo no es responsable por cualquier falla que se derive de fallas o descargas a nivel de la red de polarización del centro educativo; y a) El contratista por su lado garantizará la protección de línea para sus servicios de comunicación a nivel de su infraestructura externa, esto con el fin de proteger tanto los equipos de comunicación del proveedor como los del centro

educativo. XI. PLAZO DE RECLAMOS. A partir de la suscripción del contrato, la Institución tendrá un plazo de doce meses de acuerdo a la garantía de cumplimiento de contrato, para efectuar cualquier reclamo respecto de alguna inconformidad sobre los servicios contratados. XII. MODIFICACION. De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado. En tal caso, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución, la cual formará parte integrante del presente contrato. XIII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES, Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos, si los hubiere; a) Bases de Licitación, b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las prestaciones formuladas por la institución contratante, g) Garantías, h) La oferta, i) La resolución de adjudicación, j) Resolución de Recurso de Revisión, k) Resoluciones Modificativas, y I) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último, XIV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Administrador de este Contrato. En caso de haber dudas ó contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato y los Documentos de Libre Gestión ó documentos anexos, que forman parte de este contrato, prevalecerán los conceptos expresados en el contrato. XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL, Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato, XVI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. En situaciones de fuerza mayor o caso fortuito ó de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución Cantratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVII. SOLUCIONES DE CONFLICTOS. Para resolver cualquier disputa o controversia que surja en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a los tribunales comunes de este país, y a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de rescisión en plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador

cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; Las partes renuncian a efectuar reclamaciones por las vías que no sean las establecidas por este contrato o las leyes del país. XX. NOTIFICACIÓN. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA: Dirección: Centro de Gobierno, Plan Maestro, Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Edificio A-1, segundo nivel. Teléfono: 2592-3031. Fax: 2592-3046. Para el Contratista: JORGE ALFREDO ARGUETA FLORES:

6468, XXI. RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. XXIII. VIGENCIA DEL CONTRATO. El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta quedar totalmente liquidado el mismo, XXIII. IDIOMA. El idioma oficial del contrato será el castellano. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil diecinueve.

MORENA ELEMY MARTINEZ CABRERA

Directora de Contrataciones Institucionales del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología en representación del Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en virtud del Acuerdo No. 15-2225.

CONTRATANTE

JORGE ALFREDO ARGUETA FLORES

CONTRATISTA



la cludad de San Salvador, a las trece horas con cinco minutos del día treinta y ino de mayo de dos mil diecinueve. Ante mí, JOSE RAFAEL AREVALO RIVERA, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: La señora MORENA ELEMY MARTINEZ

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Gobierno y Estado de El Salvador, en su calidad de Directora de Contrataciones Institucionales, Personería que Doy Fe de ser legitima y suficiente, por haber tenido a la vista el Acuerdo Número Quince – Dos Mil Doscientos Veinticinco, emitido en fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho por el Ingeniero Carlos Mauricio Canjura Linares, Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología, en el cual, se le concede facultades para celebrar actos como el presente, que en lo sucesivo se denominará "la Institución Contratante" o "MINEDUCYT"; y el señor JORGE ALFREDO ARGUETA FLORES,

actuando en calidad de Titular de la Empresa de Servicio denominada OMNIVISION-OMNICOM, del domicilio de Metapán, departamento de Santa Ana, con Matricula de Empresa número:

, y con Registro de Local numero:

; y quien en el transcurso del presente instrumento se denominará "el contratista"; Y ME DICEN: que las firmas, que en su orden se leen: "E.M." y la otra "ILEGIBLE", son suyas y que como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras al pié del instrumento que antecede, otorgado en esta ciudad, este mismo día; escrito en tres hojas de papel simple; así mismo reconocen y ratifican todos los términos y condiciones que en el mismo se otorgan, el cual se refiere al CONTRATO NUMERO MECT – CIENTO SETENTA Y OCHO

/ DOS MIL DIECINUEVE - G, con RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN NUMERO MECT -VEINTISIETE / DOS MIL DIECINUEVE de la LICITACIÓN ABIERTA NUMERO CUARENTA Y NUEVE / DOS MIL DIECINUEVE - ME - G, referente a los "SERVICIOS DE ENLACE A INTERNET PARA TRESCIENTOS DIECINUEVE CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, QUE NO HAN SIDO ATENDIDOS CON TRANSFERENCIAS DE FONDOS AÑO DOS MIL DIECINUEVE", financiado con fondos del GOBIERNO DE EL SALVADOR; cuyas cláusulas más relevantes son las siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete a proporcionar los servicios de ENLACE A INTERNET PARA TRESCIENTOS DIECINUEVE CENTROS EDUCATIVOS DEL SISTEMA PÚBLICO, QUE NO HAN SIDO ATENDIDOS CON TRANSFERENCIAS DE FONDOS AÑO DOS MIL DIECINUEVE, de acuerdo al detalle que se desglosa en la clausula segunda del contrato que antecede. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por los servicios objeto del presente contrato asciende a la suma de UN MIL DOSCIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA y CESC INCLUIDO; así mismo a dicho precio se le harán las retenciones de ley aplicables; la cantidad mencionada anteriormente será pagada por la institución contratante, de la siguiente forma: Pagos Mensuales: El contratista presentará la facturación del servicio mensualmente. Los documentos a presentar, para la gestión del pago son; I) Factura de Consumidor Final a nombre del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGIA, en la que se indique una descripción, la cantidad, el precio unitario y el monto total de los servicios. La factura deberá incluir un detalle anexo con la siguiente información: nombre y código del centro educativo, precio mensual fijo, precio diarlo, días que se prestó servicio y el precio total del mes (precio diario por días en que se prestó el servicio); y II) Acta de Recepción debidamente firmada y sellada, por el Administrador del presente contrato, de haber recibido los servicios objeto del contrato. III. PLAZO. El plazo de entrega para los servicios objeto de este contrato, será de SIETE MESES, contados a partir del día uno de junio al treinta y uno de diciembre, ambas fechas del año dos mil diecinueve. V. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal J), de la LACAP, el contratista garantiza que entregará los servicios objeto de este contrato con las mismas condiciones y términos de referencia ofertados de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación a satisfacción del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. El lugar de entrega para los servicios contratados, serán los detallados en el Anexo de este contrato.

VIII. GARANTIA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el contratista deberá rendir a satisfacción del MINEDUCYT, dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación que el contrato está debidamente legalizado, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por un monto de CIENTO CINCUENTA Y UN DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al doce por ciento del valor del contrato. Dicha garantía tendrá una vigencia de doce meses, a partir de la fecha de suscripción del contrato. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presenta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que se las hube, íntegramente en un solo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

ANEXO CONTRATO No. MECT – 178/2019 – G LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Nº	CODIGO	NOMBRE CENTRO ESCOLAR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
		CENTRO ESCOLAR CANTON LAS			KM 53 1/2 CARRETERA NUEVA
30	10874	CAÑAS	CHALATENANGO	LA REINA	CONCEPCION
		ESCUELA DE EDUCACION			BARRIO EL CENTRO FRENTE A PARQUE
31	10882	PARVULARIA LA REINA	CHALATENANGO	LA REINA	MUNICIPAL
44	10988	CENTRO ESCOLAR CANTON AGUAJE ESCONDIDO	CHALATENANGO	TEJUTIA	CANTON AGUAJE ESCONDIDA, KILOMETRO 57 CARRETERA TRONCAL DEL NORTE